



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCiénega" REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. RAÚL MEDINA CENTENO; Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. Que el plan institucional de desarrollo 1998-2010 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCiénega":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.



- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

DECLARA "LA PROCURADURÍA":

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.
- II. Que a fin de cumplir con sus objetivos, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense. busca la coordinación con las Instituciones Educativas de la Entidad.
- III. Que con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta institución, así como en apoyo al proyecto "Gran Alianza por Jalisco" del Gobierno del Estado; a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en la mesa temática de la Procuraduría Social, amparados mediante las minutas levantadas, correspondientes a las mesas de trabajo celebradas, y en particular la minuta final suscrita con fecha 12 doce de junio del año que transcurre; representando en el presente instrumento, el compromiso denominado "Difusión y Posicionamiento de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco"; es atribución del Titular de ésta, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
- IV. Que dentro de la estructura de "LA PROCURADURÍA" se cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- V. Que en términos de lo expresado en el apartado que antecede, el Procurador Social, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde N° 1351, Edificio C, Tercer Piso, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.



Una vez expresado lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCiénega" y "LA PROCURADURÍA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. ACUERDO

Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.

Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente documento.
- b) Determinar al inicio de cada ciclo escolar, los horarios, actividades a desarrollar, área en la que desarrollarán las prácticas profesionales, así como el número de alumnos requeridos.



- c) Rendir un informe final a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- d) Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- e) Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- f) Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **"CUCiénega"** será nombrado por el Rector o por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo; el representante de **"LA PROCURADURÍA"**, será designado por su Titular.

QUINTA.

"LA PROCURADURÍA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **"CUCiénega"**.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del **"CUCiénega"** dentro de sus instalaciones, sean acordes a su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CUCiénega"**, sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, que garantice su seguridad.
- VI. Notificar al responsable del **"CUCiénega"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CUCiénega"** que realicen sus prácticas profesionales.



SEXTA.

Por su parte, El "CUCiénega" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, turno de clases, así como la cantidad de horas que deberá realizar de prácticas profesionales.

SÉPTIMA.

El "CUCiénega" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar en lo conducente, la normatividad que rige a "LA PROCURADURÍA" y a la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.



OCTAVA.



“LA PROCURADURÍA” y el “CUCiénega” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a “LA PROCURADURÍA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionistas e instalaciones de “LA PROCURADURÍA” y de “LA UNIVERSIDAD”, estará sujeto a las restricciones que cada institución señale. Así mismo, las partes aclaran que la prestación de las prácticas profesionales, no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

Así mismo, el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y **tendrá una vigencia hasta la fecha del término de la presente administración**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de prácticas profesionales, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.



DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea de dominio público.
- b. Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Ocotlán, Jalisco a los 13 días del mes de Enero del año 2011 dos mil once.



Por "EI CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA"

DR. RAÚL MEDINA CENTENO
RECTOR

Por "LA PROCURADURÍA SOCIAL"

LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

LIC. JOSÉ LEÓN VALLE
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

MTRA. VIVIANA ENRÍQUEZ RAMÍREZ
COORDINADORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2011.